ADAPTACION AL MEDIO

1. OBJETIVOS DE LA CAPACITACIÓN

Objetivo General:

Dar elementos básicos a los estudiantes que les permita introducirse a la capacitación sobre técnicas de conducción

Objetivo Específico:

Reconocer las señales de tránsito y la importancia de las mismas Conocer la dinámica de la accidentalidad en Colombia, sus causas y consecuencias Identificar las principales autoridades de transito

2. **COMPETENCIAS ADQUIRIDAS**

Identifica reglas mínimas de transito

Señala cuales son las causas y consecuencias de los accidentes

Identifica las autoridades de transito

Conoce conceptos básicos para poder estudiar la reglamentación de transito

3. TEMAS DE CAPACITACIÓN REQUERIDAS PARA APROBAR EL CURSO

- 1. Ubicación del vehículo en la vía y sus componentes
- 2. Señales de tránsito y sus clases
- 3. Accidentalidad en Colombia
- 4. Normas de transito
- 5. Autoridades de transito
- 6. Elementos, personas, definición de términos y factores que intervienen en el transito
- 7. La vía
- 8. El vehículo

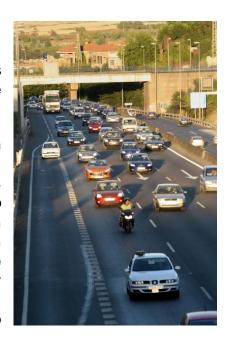
INDICE

1.	UBICACIÓN DEL VEHÍCULO EN LA VÍA Y SUS COMPONENTES	3
2.	SEÑALES DE TRANSITO	5
3.	ACCIDENTALIDAD EN COLOMBIA	12
4.	NORMAS DE TRANSITO	20
5.	AUTORIDADES DE TRANSITO	23
	ELEMENTOS, PERSONAS, DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y FACTORES QUE FERVIENEN EN EL TRANSITO	24
7.	EL VEHICULO	34
8.	LA VIA	36

1. UBICACIÓN DEL VEHÍCULO EN LA VÍA

Estos son algunos aspectos que se deben tener en cuenta para la circulación de vehículos en la vía, estos son de carácter general, pues posteriormente se profundizará:

TRANSITO DE VEHICULOS: Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce. Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.



UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES. Los vehículos transitarán de la siguiente forma:

Vía de sentido único de tránsito.

En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha.

En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento.

Vías de doble sentido de tránsito.

De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva.

De tres (3) carriles: Los vehículos deberán transitar por los carriles extremos que queden a su derecha; el carril central sólo se utilizará en el sentido que señale la autoridad competente.

De cuatro (4) carriles: Los carriles exteriores se utilizarán para el tránsito ordinario de vehículos, y los interiores, para maniobras de adelantamiento o para circular a mayores velocidades dentro de los límites establecidos.



RETROCESO EN LAS VÍAS PÚBLICAS. No se deben realizar maniobras de retroceso en las vías públicas, salvo en casos de estacionamiento o emergencia. Los vehículos automotores no deben transitar sobre las aceras y zonas de seguridad, salvo en el caso de entrada a garajes o sitios de estacionamiento, evento en el cual respetarán la prelación de los peatones que circulan por las aceras o andenes.

2. SEÑALES DE TRANSITO

Antes de ubicarnos en la normatividad legal es necesario tener presente que cada señal ubicada en la vía pública es <u>UNA SEÑAL DE VIDA</u>, así que utilizarlas salva la vida de muchos, incluyendo la del conductor.

Teniendo en consideración lo señalado en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), las señales de tránsito tienen un carácter de cumplimiento OBLIGATORIO, como lo establece el siguiente articulo

"Art 109, Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del C.N.T."

2.1 PRELACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS SEÑALES DE TRANSITO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 111: La prelación entre las distintas señales de tránsito será la siguiente, a continuación se establecen en orden de importancia:

Agentes de tránsito.

Señales transitorias.

Semáforos.

Señales verticales.

Señales horizontales

PRIMERO: Señales y órdenes emitidas por los AGENTES DE TRÁNSITO (señales corporales de los agentes):

Las autoridades encargadas del controlar el transito harán las señales de la siguiente manera:

- La espalda o el frente indican que está cerrada la circulación y el conductor deberá detenerse.
- Los flancos indican que la vía esta libre
- Los flancos con los brazos extendidos en ángulo de (90) grados, con respecto al cuerpo y con las manos en posición horizontal, indican que está previniendo el cambio de vía libre o cerrada y viceversa
- Para dirigir el transito durante la noche, los agentes de tránsito se proveerán de bastones luminosos y de prendas reflectoras.

SEGUNDO: Señales transitorias. Abanderado o paletero, señales de obra

TERCERO: Semáforos: son elementos para regular y ordenar el transito

<u>Clasificación de los semáforos</u>: para control de vehículos, peatones, especiales y semáforos de aproximación a cruces de transporte masivo, terrestre y guardarrieles.

Simbología del semáforo

- Rojo: indica el deber de detenerse, sin pisar o invadir la raya inicial de la zona de cruce de peatones. Si esta no se encuentra demarcada, se entenderá extendida a dos metros de distancia del semáforo.
- Amarillo: indica atención para un cambio de luces o señales y para el cruce sea desalojado por los vehículos que se encuentran en el o se abstengan de ingresar en el cruce aun disponiendo de espacio para hacerlo. No debe iniciarse la marcha en luz amarilla, ni incrementarse la velocidad durante ese lapso. No se debe ingresar en amarillo a la intersección y si un vehículo ya está en la intersección en luz amarilla mantendrá la prelación hasta culminar el cruce.
- Verde: Significa vía libre.

CUARTO: Señales verticales Son todas aquellas señales construidas con placas e instaladas en los postes. Se clasifica en:

- Informativas de destino: Tienen por objeto informar a los usuarios sobre el nombre y la ubicación de cada uno de los destinos que se presentan a lo largo de su recorrido.
- Informativas de Servicios y Turísticas: Tienen por objetivo informar de la existencia de un servicio o de un lugar de interés turístico y/o recreativo.
- Reglamentarias.
- Restrictivas
- Informativas
- Preventivas

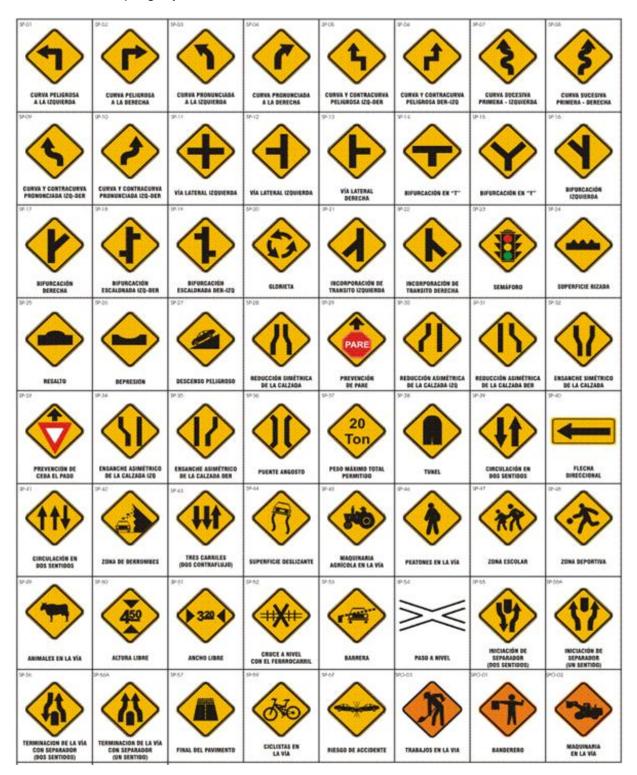
2.3 EXPLICACION SEÑALES DE TRANSITO VERTICAL

Estas están clasificadas según el artículo 110 de la ley mencionada con anterioridad.

• SEÑALES REGLAMENTARIAS: Tienen por objeto indicar a los usuarios de la vías las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso y cuya violación constituye falta que se sancionara conforme a las normas del C.N.T.



• SEÑALES PREVENTIVAS: Tienen por objeto advertir al usuario de la vía la existencia de un peligro y la naturaleza de este



• SEÑALES INFORMATIVAS: Tienen por objeto identificar las vías y guiar al usuario, proporcionándole la información que pueda necesitar



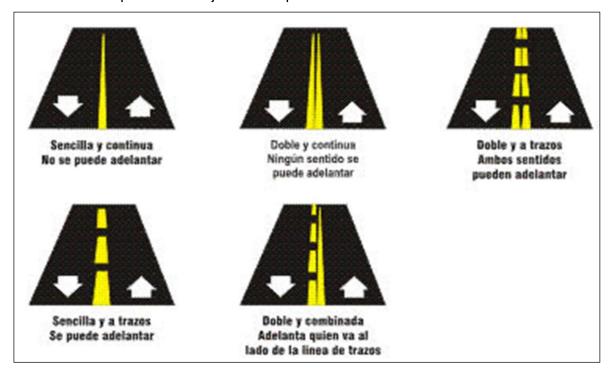
• SEÑALES TRANSITORIAS: Pueden ser reglamentarias, preventivas o informativas y serán de color naranja, modifican transitoriamente el régimen normal de la utilización de la vía.

Es responsabilidad de las autoridades de tránsito la colocación de las señales de tránsito en los perímetros urbanos inclusive en las vías privadas abiertas al público. Las autoridades locales no podrán ejecutar obras sobre las vías públicas sin permiso especial de las autoridades de tránsito que tendrán la responsabilidad de regular los flujos de tránsito para que no se presenten congestiones. Para la ejecución de toda obra pública que genere congestiones, la autoridad de tránsito local deberá disponer de reguladores de tráfico.



QUINTO: Señales horizontales

Son las marcas que están dibujadas en el pavimento sus indicaciones deberán acatarse



Para recordar

No destruyas el señalamiento, es uno de los principales medios para salvaguardar la seguridad del tránsito en las calles y carreteras.

(Imágenes http://www.conducircolombia.com/preventivas.html) esta imagen fue modificada para mejor visualización.

3. ACCIDENTALIDAD EN COLOMBIA

3.1 POLITICAS DEL ESTADO COLOMBIANOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL

El Gobierno de Colombia ha definido como una prioridad y como una Política de Estado la seguridad vial. En ese contexto, a través del Ministerio de Transporte, se ha establecido un Plan Nacional de Seguridad Vial - PNSV 2011-2016, que se estructura fundamentalmente tomando la experiencia internacional y las recomendaciones que sobre la materia han formulado diversos organismos multilaterales, especialmente la Organización Mundial de la Salud OMS. Este organismo ha consagrado el período comprendido entre los años 2011 y 2020 como "La década para la acción" que tiene como finalidad reducir en un 50% las mortalidades derivadas de los accidentes de tránsito en el mundo. Colombia se ha sumado a este compromiso a través del establecimiento de éste PNSV 2011-2016, el cual articula y coordina las diversas actuaciones de las instituciones públicas intervinientes y responsables de la seguridad vial en el país.

Según el Informe Mundial sobre Prevención de Traumatismos Causados por el Tránsito, de la Organización Mundial de la Salud (OMS¹), del año 2004, los traumatismos causados por el tránsito son un problema creciente de salud pública mundial, por lo que las estadísticas indican que hacia el año 2020, este tipo de accidentes será la tercera causa de morbilidad en el mundo. Cada año más de 1,2 millones de personas en el mundo mueren en accidentes de tránsito, 50 millones de personas aproximadamente sufren traumatismos, que a veces, los afectan por el resto de sus vidas. Además, las muertes diarias, en todo el globo, por concepto de accidentes de tránsito alcanzan aproximadamente los 30.000 fallecidos.

En este contexto, solo a modo preliminar, diremos que según la OMS, los grupos vulnerables en Colombia, entendiéndose por tales, fundamentalmente peatones y motociclistas, aportan el 70% de las muertes en siniestros de tránsito. Además, entre los años 2005 y 2010, se registró un incremento de fallecidos en accidentes de tránsito, el cual pasó de 5.418 a 5.502 y en el año 2010 se registraron más de 39.275 lesionados de gravedad, según Medicina Legal, convirtiéndose los accidentes de tránsito en la primera causa de muerte en niños entre los 5 y los 14 años, y la segunda entre las personas de 15 y 24 años de edad.

Por ello, la manifestación explícita del gobierno Colombiano, de cambiar la mirada y aportar desde la institucionalidad a elevar la seguridad vial, a través de la generación de una cultura de la prevención y del auto cuidado de todos los actores del tránsito, sean estos peatones, ciclistas, motociclistas, conductores o pasajeros.

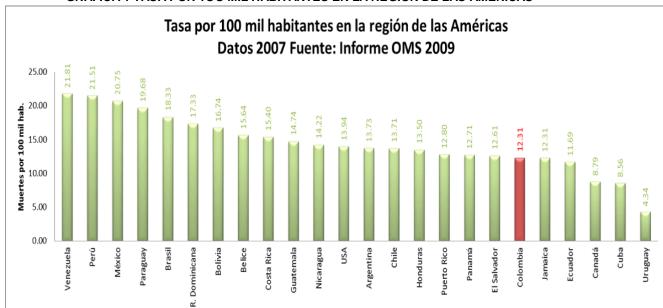
_

Informe Mundial sobre Prevención de los Traumatismos Causados por el Tránsito. OMS – BM, 2004.

2.3 PANORAMA DE LA SITUACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL EN COLOMBIA

A) LAS MORTALIDADES EN EL TRÁNSITO

La recolección de antecedentes asociados a la siniestralidad en el tránsito es realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que considera los fallecidos hasta 30 días después de ocurrido el accidente. Tomando en consideración esta tasa de fallecidos en accidentes de tránsito cada 100.000 habitantes, Colombia registra bajo ese indicador 11.7 fallecidos, por debajo de varios países de la región que en promedio tienen una tasa de mortalidades superior, que es de 16 personas fallecidas. Lo que se muestra en el siguiente cuadro:

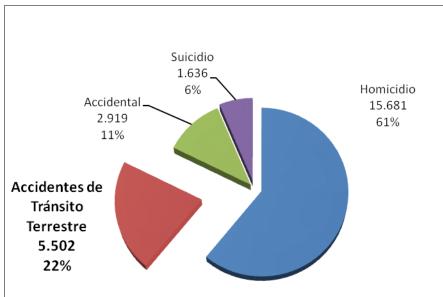


GRAFICA 1 TASA POR 100 MIL HABITANTES EN LA REGION DE LAS AMERICAS

Otro aspecto estadístico importante a considerar es que las mortalidades derivadas de los accidentes de tránsito, se constituyen, desde hace varios años en Colombia, como una de las principales causas de muertes no orgánicas o biológicas; en efecto, en el año 2002 las muertes por accidente de tránsito representaban el 15% del total de muertes violentas, superada solamente por los homicidios que en dicho año representaban el 71% de muertes no orgánicas o biológicas.

Esta tendencia se ha mantenido durante los últimos años, e incluso se ha incrementado representando, la mortalidad derivada de los accidentes de tránsito, un porcentaje todavía aún mayor que el del año 2002. De ello dan cuenta, también, las estadísticas del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del año 2009 en que las mortalidades a consecuencia de la siniestralidad en el tránsito, se mantienen en segundo lugar entre las causas de muertes violentas o no orgánicas, solamente superadas por los homicidios,

pero ahora en un porcentaje superior al que representaban en el año 2002, con un 20% de fatalidades, tal como lo muestra el siguiente cuadro:



GRAFICA 2 PORCENTAJE DE CAUSAS DE MUERTES VIOLENTAS EN COLOMBIA

Respecto de las edades de las muertes en siniestros de tránsito, Colombia registra como actores más vulnerables, las personas menores de 30 años. En efecto, en el año 2010 fallecieron 2.044 personas con edades entre 0 y 30 años, concentrándose éstas mortalidades en los últimos 3 años (2008 a 2010) en las personas con edades entre 20 y 29 años. Además la mayor cantidad de muertes de personas con edades entre 20 y 24 años en accidente de tránsito durante el año 2010 en Colombia, está asociada al uso de la motocicleta.

B. LAS LESIONES MÁS FRECUENTES EN LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Respecto de los lesionados en accidentes de tránsito, durante la última década se observa cierta oscilación en las estadísticas, ya que si bien en el año 2010, producto de los accidentes de tránsito se registraron 39.275 personas lesionadas, esta cifra, en el año 2006, fue de 34.889 personas lesionadas y en el año 2008 fue de 45.846 personas lesionadas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



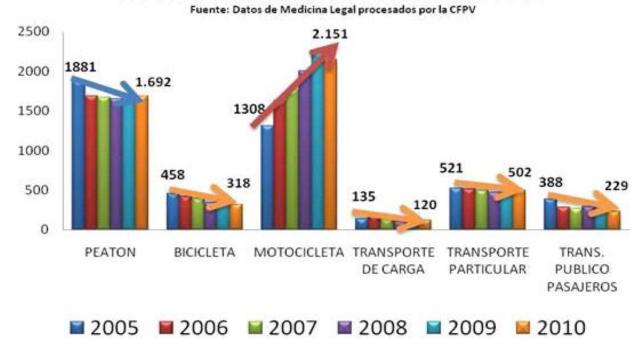
GRAFICA 5. LESIONADOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

En el año 2010, del total de lesionados se destacan:

- Los usuarios de motocicletas (conductores y acompañantes) con 16.569 lesionados
- Los peatones 8.762 lesionados, como actores más vulnerables.
- Usuarios de transporte público de pasajeros (tanto conductores como pasajeros) con 3.478 lesionados
- Los usuarios de transporte particular (tanto conductores como acompañantes) con
 2.811 lesionados
- Los usuarios de bicicletas (tanto conductores como pasajeros) con 2.350 lesionados

Según datos publicados en el Anuario estadístico de accidentalidad vial. Si consideramos el periodo comprendido entre los años 2005 y 2010, es posible apreciar que las mortalidades de diversos actores del tránsito han ido disminuyendo, sin embargo, aparece como preocupante la situación que afecta a los motociclistas, cuya mortalidad en ese periodo se incrementa considerablemente tal como lo muestra el siguiente cuadro:

GRAFICA 6 MUERTE DE PEATONES Y OCUPANTES DE VEHÍCULOS MUERTES PEATONES Y OCUPANTES DE VEHÍCULO 2005-2010



Del cuadro anterior se aprecia que en los últimos cinco años hay una leve tendencia a la disminución de las fatalidades derivadas de los accidentes de tránsito que afectan tanto a peatones, como a quienes se desplazan en bicicleta, transporte de carga, transporte particular y transporte público de pasajeros, sin embargo, hay un fuerte incremento en las fatalidades asociadas a los motociclistas, teniendo en que el año 2005 se registraban 1.308 fallecidos y en el año 2010 se registraron 2.151 motociclistas muertos en accidente de tránsito.

C. FATALIDADES EN EL TRANSPORTE PARTICULAR

En el año 2010, de acuerdo a la información del Ministerio de Transporte, procesada por la Corporación Fondo de Prevención Vial, se advierte que la participación por tipo de vehículo, y más específicamente de automóvil, camioneta y campero, como vehículos particulares, representan un 33% del total de vehículos que se vieron involucrados en un accidente de tránsito en que hubo fallecidos. Este porcentaje se desglosa de la siguiente forma: 663 automóviles, 257 camionetas, y 142 camperos. El número y porcentajes restantes, consideran la participación de la motocicleta como vehículo automotor.

D. FATALIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Según las estadísticas oficiales tomadas del Anuario estadístico de accidentalidad vial (resumen ejecutivo), Colombia, 2010, el 21% de los accidentes fatales involucró mínimo a

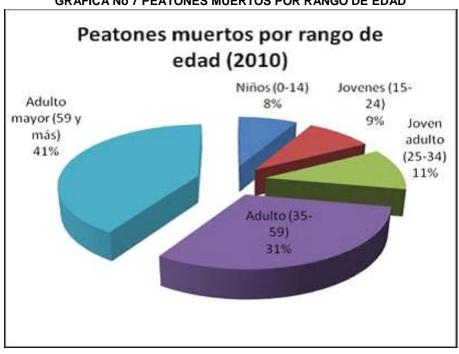
un vehículo de transporte público, siendo el taxi el que estuvo más frecuentemente involucrado en accidentes fatales con un 8%, seguido del bus con un 7%. También es importante tener presente que el 79% de los accidentes de tránsito con resultado de muerte que involucra a un vehículo de transporte de pasajeros sucede en la zona urbana, y sólo un 21% en carretera. El transporte de carga incide de manera importante en los accidentes mortales (16%), a pesar de no ser más que un 4% del total del parque automotor.

El 60% de los accidentes mortales se dan en carretera, siendo las horas de la madrugada las más críticas. Considerando que esta actividad se da dentro de un marco empresarial regulado por el Estado, es necesario reforzar las obligaciones, procesos y controles para mejorar la calidad de los procedimientos que garantizan una adecuada seguridad. Es necesario evaluar las condiciones de trabajo los conductores, los niveles de fatiga que se están generando, la calidad de los procedimientos de mantenimiento, entre otros.

E. ACCIDENTES FATALES EN LOS PEATONES Y LOS MOTOCICLISTAS

Los peatones: durante el año 2010 los peatones representan el 31%, con 1.692 víctimas en accidentes fatales, en ese mismo año resultaron lesionados 8.762 peatones en las vías. También es interesante hacer un análisis respecto del rango etario de los peatones fallecidos en accidentes de tránsito. De hecho del total de ellos, el 41% son adultos mayores de 59 o más años de edad, siendo la principal causa de muerte de los peatones los atropellamientos por motocicleta.

Otro antecedente relevante es que la mayor cantidad de muertes de niños en accidentes de tránsito representan un 8% en su condición de peatones, con un 38% de las mortalidades por este tipo de actor. El cuadro siguiente muestra la distribución de los peatones fallecidos por rango de edad durante el año 2010:



GRAFICA No 7 PEATONES MUERTOS POR RANGO DE EDAD

Un aspecto interesante a tener en cuenta en las fatalidades de los peatones, es que al igual que lo muestran las cifras y estadísticas internacionales, los fallecidos hombres superan por sobre el doble a las fallecidas mujeres en accidentes de tránsito. En efecto también en el año 2010 en Colombia, los peatones hombres fallecidos significan un 72% y los peatones mujeres representan un 28% de las fatalidades.

Los motociclistas: Representan en términos estadísticos el actor más vulnerable en Colombia desde la perspectiva de los accidentes de tránsito, de hecho en los últimos tres años son los usuarios que más mueren en accidentes de tránsito con un 37% en el año 2008, con un 40% en el año 2009 y con un 39% en el año 2010. Además en el año 2010 el 84% de los fallecidos motociclistas fueron hombres y el 46% de los motociclistas muertos estaban en el rango etario de entre los 20 y los 34 años. Las cifras anteriores fueron tomadas del Anuario estadístico de accidentalidad vial (resumen ejecutivo), Colombia, 2010.

También hay que considerar que el 40% de las muertes de motociclistas en accidentes de tránsito se registraron en la carretera, un número especialmente alto si se tiene en cuenta que este tipo de vehículo automotor es muchísimo más utilizado en las zonas urbanas, en donde las muertes de motociclistas representan el 60%. Además se observa con preocupación el progresivo aumento en el número de motociclistas fallecidos en accidentes de tránsito durante los últimos cinco años.

En promedio, en los últimos tres años las motos se vieron involucradas en el 29% de los accidentes con resultado de muerte y en el 50% de los accidentes con lesionados de

diversa consideración. Todavía más, los vehículos que reportan un mayor número de accidentes fatales contra vehículos de transporte de carga en el año 2010 fueron precisamente las motocicletas con un 34%.

Finalmente, también es importante analizar que las fatalidades del tránsito en las que se ven involucradas las motocicletas se concentran en ciertas y determinadas ciudades del país, de hecho según las estadísticas oficiales en el año 2010, sólo 36 municipios concentran la mitad de los muertos motociclistas del año 2010.

- Cali registra 122 muertes de motociclistas lo que representa 5,67% del total nacional
- Bogotá con 119 fallecidos que representan el 5,53% del total nacional
- Medellín con 87 fallecidos que representan 4,04% del total del país
- Cúcuta con 40 motociclistas muertos que equivalen al 1,85% del total del país
- Villavicencio, que registra 40 motociclistas muertos equivalentes al 1,85% de las fatalidades registradas en el año 2010.

Es decir, en estas cinco ciudades analizadas, se concentra el 18,96% del total de los motociclistas fallecidos en accidentes de tránsito el año 2010. Las motocicletas siguen siendo una de las prioridades en términos de seguridad vial. El mayor número de muertes en accidentes de tránsito en 2010 (39%) corresponde a motociclistas.

F. LAS FATALIDADES DEL TRÁNSITO EN SU CONTEXTO TERRITORIAL

Según el análisis presentado en el "Anuario Estadístico de Accidentalidad Nacional. Colombia, 2010" los entes territoriales que concentran un mayor porcentaje de fallecidos por accidentes de tránsito son: Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. Como ente territorial también es importante destacar que entre el 65 y 70% de las muertes en los últimos cinco años ha sido en zonas urbanas.

4. NORMAS DE TRANSITO

Estas son algunas de las principales normas que rigen la movilidad en Bogotá, las presentamos con la finalidad de que reconozca las orientaciones que inciden en la movilidad de la ciudad, el estudiante puede consultar cada una según los temas que le interesen:

RESOLUCIONES				
Norma	Tema que planifica			
Resolución 556 de 2003	Control de emisiones en fuente móviles			
Resolución 2999 de 2003	Ubicación del número de la placa en los costados y en el techo de los vehículos de servicio público			
Resolución 3414 de 2003	Suspensión de convenios y acuerdos de pago de multas de tránsito.			
Resolución 3698 de 2003	Tarifas de servicios de patios			
Resolución 003777 de 2003	Vidrios polarizados			
Resolución 1737 de 2004	Reglamenta la utilización de cascos de seguridad para la conducción de motocicletas, motociclos y mototriciclos			
Resolución 00050 de 2005	Medidas especiales y se adoptan elementos de prevención y seguridad para el transporte escolar			
Resolución 1122 de 2005	Medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público			
Resolución 002200 de 2006	Revisión Técnico Mecánica Servicio Público			
Resolución 004606 de 2006	Revisión Técnico Mecánica Servicio Particular			
LEYES				
Ley 769 de 2002	Código Nacional de Tránsito Terrestre			
Ley 105	Sistema Nacional de Transporte			
Ley 336 de 1996	Estatuto Nacional de Transporte			
ACUERDOS				
Acuerdo 034 de 1999	Medidas de seguridad para la conducción de motocicletas			
Acuerdo 039 de 1999	Unidad Académica de Normas Básicas de Tránsito			
Acuerdo 228 de 2006	Impuestos vehículos hurtados			
DECRETOS				
Decreto 950 de 1999	Casco y chaleco para motociclistas.			
Decreto 1098 de 2000	Día sin carro			
Decreto 172 de 2001	Reglamentación taxis			

Norma	Tema que planifica			
Decreto 176 de 2001	Sanciones transporte público			
Decreto 660 de 2001	Pico y Placa Servicio Público			
Decreto 912 de 2001	Tarifas Buses			
Decreto 007 de 2002	Pico y Placa Servicio Particular			
Decreto 057 de 2003	Vehículos para transporte de discapacitados			
Decreto 198 de 2004	Por el cual se dictan disposiciones sobre restricción a la circulación de vehículos particulares			
Decreto 174 de 2006	Medidas para mejorar la calidad del aire en Bogotá			
Decreto 319 de 2006	Plan Maestro de Movilidad			
RESOLUCIONES				
Resolución 0007733 de 1998	Cinturón de seguridad			
Resolución 093 de 2002	Recorrido, rutas de transporte intermunicipal			
Resolución 459 de 2002	Devolución dinero trámites no radicados o rechazados SETT			
Resolución 461 de 2002	Devolución dinero trámites ante el SETT			
Resolución 399 de 2002	Reconstrucción de carpetas			
Resolución 000414 de 2002	Grado de alcoholemia			
Resolución 016 de 2003	Imposición de comparendos mediante ayudas tecnológicas			
Resolución 193 de 2003	Operativos plan retorno autopista norte			

LEY 769 DEL 2002 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE

Una de las principales normas de Transito es la ley 769, la cual rige en todo el territorio nacional y regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito. Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en el código señalado.

Los principios rectores de la ley 769 son los siguientes:

- Seguridad de los usuarios
- La movilidad
- La calidad
- La oportunidad
- El cubrimiento
- La libertad de acceso
- La plena identificación
- Libre circulación, educación y descentralización

TEMAS ABORDADOS EN LA LEY

- Autoridades de tránsito
- Demarcación y señalización vial
- Registros de información
- Centros de enseñanza automovilística
- Licencia de conducción
- Condiciones técnico-mecánica, de gases y de operación de los vehículos se incluye equipos de prevención y seguridad
- Licencia de tránsito
- Seguros y responsabilidad
- Placas
- Registro nacional automotor
- Revisión técnico-mecánica.
- Reglas generales y educación en el tránsito.
- Reglamento para peatones
- Conducción de vehículos.
- Reglas para el transporte público
- Tránsito de otros vehículos y de animales.
- Tránsito de personas en actividades colectivas.
- Trabajos eventuales en vía pública
- Protección ambiental
- Clasificación y uso de las vías
- Límites de velocidad
- Señales de tránsito
- Procedimientos de control de tránsito
- Sanciones y procedimientos
- Sanciones por incumplimiento de las normas de tránsito
- Competencia normas de comportamiento
- Recursos.
- Procedimiento en caso de daños a cosas
- Actualización en caso de infracciones penales
- Actuación en caso de embriaguez
- Ejecución de la sanción
- Caducidad
- Aplicaciones de otros códigos y disposiciones finales

5. AUTORIDADES DE TRANSITO

Imagen (http://www.radiosantafe.com/2012/04/07/autoridades-tienen-listo-el-plan-retorno-hacia-bogota/)

El artículo 3° de la Ley 769 de 2002, establece lo siguiente:

Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

- El Ministro de Transporte.
- Los Gobernadores y los Alcaldes.
- Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.



- La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.
- Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
- La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
- Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5° de este artículo.
- Los Agentes de Tránsito y Transporte.

La facultad de Autoridad de Tránsito otorgada a los cuerpos especializados de la Policía Nacional se ejercerá como una competencia a prevención.

Las Fuerzas Militares podrán ejecutar la labor de regulación del tránsito, en aquellas áreas donde no haya presencia de Autoridad de Tránsito

6. ELEMENTOS, PERSONAS, DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL TRANSITO

ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:



Acera o andén: Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de ésta.

Accesibilidad: Condición esencial de los servicios públicos que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior el fácil disfrute de dicho servicio por parte de toda la población.

Accidente de tránsito: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

Acompañante: Persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor.

Adelantamiento: Maniobra mediante la cual un vehículo se pone delante de otro vehículo que lo antecede en el mismo carril de una calzada.

Agente de tránsito: Todo funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

Alcoholemia: Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre.

Alcoholimetría: Examen o prueba de laboratorio, o por medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre.

Alcoholuria: Examen o prueba de laboratorio, o por otro medio técnico que determina el nivel I de alcohol etílico en la orina.

Alcohosensor: Sistema para determinar alcohol en aire exhalado.

Año del modelo: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

Aprendiz: Persona que recibe de un instructor, técnicas de conducción de vehículos automotores y motocicletas.

Automóvil antiguo: Automotor que haya cumplido 35 años y que conserve sus especificaciones y características originales de fábrica, presentación y funcionamiento.

Automóvil clásico: Automotor que haya cumplido 50 años y que además de conservar sus especificaciones y características originales de fábrica, presentación y funcionamiento, corresponda a marcas, series y modelos catalogados internacionalmente como tales.

Autopista: Vía de calzadas separadas, cada una con dos (2) o más carriles, control total de acceso y salida, con intersecciones en desnivel o mediante entradas y salidas directas a otras carreteras y con control de velocidades mínimas y máximas por carril.



Bahía de estacionamiento: Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos.

Barrera para control vehicular: Dispositivo dotado de punzones pinchallantas para uso en retenes y puesto de control de las fuerzas militares, la Policía Nacional, las autoridades de tránsito y transporte.

Berma: Parte de la estructura de la vía, destinada al soporte lateral de la calzada para el tránsito de peatones, semovientes y ocasionalmente al estacionamiento de vehículos y tránsito de vehículos de emergencia.

Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales.

Bocacalle: Embocadura de una calle en una intersección.

Bus: Vehículo automotor destinad o al transporte colectivo de personas y sus equipajes, debidamente registrado conforme a las normas y características especiales vigentes.

Buseta: Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 20 a 30 pasajeros y distancia entre ejes inferiores a 4 metros.



Cabina: Recinto separado de la carrocería de un vehículo destinado al conductor.

Calzada: Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos.

Carreteable: Vía sin pavimentar destinada a la circulación de vehículos.

Camión: Vehículo automotor que por su tamaño y destinación se usa para transportar carga.

Camioneta picó: Vehículo automotor destinado al transporte de personas en la cabina y de carga en el platón.

Camión tractor: Vehículo automotor destinado a arrastrar uno o varios semirremolques o remolques, equipado con acople adecuado para tal fin.

Capacidad de pasajeros: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

Capacidad de carga: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular no exceda los límites establecidos.

Carretera: vía cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos, con niveles adecuados de seguridad y comodidad.

Carril: Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.

Carrocería: Estructura del vehículo instalada sobre un chasis, destinada al transporte de personas o de carga.

Casco: Pieza que cubre la cabeza, especialmente diseñada para proteger contra golpes, sin impedir la visión periférica adecuada que cumpla con las especificaciones de las normas Icontec 4533 "Cascos Protectores para Usuarios de Vehículos", o la norma que la modifique o sustituya.

Centro de diagnóstico automotor: Ente estatal o privado destinado al examen técnicomecánico de vehículos automotores y a la revisión del control ecológico conforme a las normas ambientales.

Centro de enseñanza para conductores: Establecimiento docente de naturaleza pública, privada o mixta que tenga como actividad permanente la capacitación de personas que aspiran a conducir vehículos automotores y motocicletas.

Centro de enseñanza para formación de instructores: Establecimiento docente de naturaleza pública, privada o mixta, que tenga como actividad permanente la formación de instructores en técnicas de conducción de vehículos automotores y motocicletas.

Centro integral de atención: Establecimiento donde se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito. Podrá ser operado por el Estado o por entes privados que a través del cobro de las tarifas por los servicios allí prestados, garantizarán su auto sostenibilidad.

Chasis: Conjunto de elementos que proporcionan soporte a todas las partes del vehículo mediante un bastidor.

Chatarrización: Desintegración total de un vehículo automotor.

Choque o colisión: Encuentro violento entre dos (2) o más vehículos, o entre un vehículo y un objeto fijo.

Ciclista: Conductor de bicicleta o triciclo.

Ciclovía: Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones.

Ciclorruta: Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.

Cilindrada: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

Cinturón de seguridad: Conjunto de tiras, provisto de hebilla de cierre, dispositivos de ajuste y de unión, cuyo fin es sujetar a los ocupantes al asiento del vehículo, para prevenir que se golpeen cuando suceda una aceleración, desaceleración súbita o volcamiento.

Clase de vehículo: Denominación dada a un automotor de conformidad con su destinación, configuración y especificaciones técnicas.

Columna motorizada: Son todos los vehículos autopropulsados o tractados que hacen parte de un mismo grupo de desplazamiento militar, bajo el mando de un comandante que los dirige o coordina.

Combinación de vehículos: Conjunto acoplado de dos (2) o más unidades vehiculares.

Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.

Conductor: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.

Conjunto óptico: Grupo de luces de servicio, delimitadoras, direccionales, pilotos de freno y reverso.

Croquis: Plano descriptivo de los pormenores de un accidente de tránsito donde resulten daños a personas, vehículos, inmuebles, muebles o animales, levantado en el sitio de los hechos por el agente, la policía de tránsito o por la autoridad competente.

Cruce e intersección: Punto en el cual dos (2) o más vías se encuentran.

Cuatrimotor: Vehículo automotor de cuatro (4) ruedas con componentes mecánicos de motocicleta, para transporte de personas o mercancías con capacidad de carga de hasta setecientos setenta (770) kilogramos.

Cuneta: Zanja o conducto construido al borde de una vía para recoger y evacuar las aquas superficiales.



Discapacitado: Persona que tiene disminuida alguna de sus capacidades físicas o mentales.

E

Embriaguez: Estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo.

Equipo de prevención y seguridad: Conjunto de elementos necesarios para la atención inicial de emergencia que debe poseer un vehículo.

Espaciamiento: Distancia entre dos (2) vehículos consecutivos que se mide del extremo trasero de un vehículo al delantero del otro.

Estacionamiento: Sitio de parqueo autorizado por la autoridad de tránsito.



Glorieta: Intersección donde no hay cruces directos sino maniobras de entrecruzamientos y movimientos alrededor de una isleta o plazoleta central.

Grúa: Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo.



Homologación: Es la confrontación de las especificaciones técnico-mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad con las normas legales vigentes para su respectiva aprobación.

Infracción: Transgresión o violación de una norma de tránsito. Habrá dos tipos de infracciones: simple y compleja. Será simple cuando se trate de violación a la mera norma. Será compleja si se produce un daño material.

Instructor: Persona que imparte enseñanza teórica o práctica para la conducción de vehículos.

Inmovilización: Suspensión temporal de la circulación de un vehículo.

Licencia de conducción: Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional.

Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.

Línea de vehículo: Referencia que le da el fabricante a una clase de vehículo de acuerdo con las características específicas técnico-mecánicas.

Luces de emergencia: Dispositivos de alumbrado que utilizan los vehículos en actos propios de su servicio, o vehículos para atención de emergencia.

Luces de estacionamiento: Luces del vehículo que corresponden a las señales direccionales, pero en un modo de operación tal que prenden y apagan en forma simultánea.

Luces exploradoras o antiniebla: Dispositivos de alumbrado especial que facilitan la visibilidad en zonas de niebla densa o en condiciones adversas de visibilidad.



Maquinaria rodante de construcción o minería: Vehículo automotor destinado exclusivamente a obras industriales, incluidas las de minería, construcción y conservación de obras, que por sus características técnicas y físicas no pueden transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público.

Marcas viales: Señales escritas adheridas o grabadas en la vía o con elementos adyacentes a ella, para indicar, advertir o guiar el tránsito.

Matrícula: Procedimiento destinado a registro inicial de un vehículo automotor ante un organismo de tránsito en ella se consigna las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario.

Microbús: Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 10 a 19 pasajeros.

Modelo del vehículo: Referencia o código que asigna la fábrica o ensambladora a una determinada serie de vehículos.

Motocarro: Vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas o mercancías con capacidad útil hasta 770 kilogramos.

Motocicleta: Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante.

Moto triciclo: Vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia y capacidad para el conductor y un acompañante del tipo Sidecar y recreativo.

Multa: Sanción pecuniaria. Para efectos del presente código y salvo disposición en contrario, la multa debe entenderse en salarios mínimos diarios legales vigentes.

N

Nivel de emisión de gases contaminantes: Cantidad descargada de gases contaminantes por parte de un vehículo automotor. Es establecida por la autoridad ambiental competente.

Norma de emisión de ruido: Valor máximo permisible de intensidad sonora que puede emitir un vehículo automotor. Es establecido por las autoridades ambientales.

Número de serie: Número de identificación que cada fabricante le asigna a un vehículo.



Organismos de tránsito: Son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción.



Pasajero: Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público.

Paso a nivel: Intersección a un mismo nivel de una calle o carretera con una vía férrea.

Paso peatonal a desnivel: Puente o túnel diseñado especialmente para que los peatones atraviesen una vía.

Paso peatonal a nivel: Zona de la calzada delimitada por dispositivos y marcas especiales con destino al cruce de peatones.

Parqueadero: Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos.

Parada momentánea: Detención de un vehículo, sin apagar el motor, para recoger o dejar personas o cosas, sin interrumpir el normal funcionamiento del tránsito.

Peatón: Persona que transita a pie o por una vía.

Pequeños remolques: Vehículo no motorizado con capacidad hasta de una tonelada, halado por un automotor y dotado de su sistema de luces reflectivas y frenos.

Peso bruto vehicular: Peso de un vehículo provisto de combustible, equipo auxiliar habitual y el máximo de carga.

Placa: Documento público con validez en todo el territorio nacional, el cual identifica externa y privativamente un vehículo.

Prelación: Prioridad o preferencia que tiene una vía o vehículo con respecto a otras vías u otros vehículos.



Rebasamiento: Maniobra mediante la cual un vehículo sobrepasa a otro que lo antecedía en el mismo carril de una calzada.

Registro nacional automotor: Es el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros.

Remolque: Vehículo no motorizado, halado por una unidad tractora a la cual no le transmite peso. Dotado con su sistema de frenos y luces reflectivas.

Retén: Puesto de control instalado técnicamente por una de las autoridades legítimamente constituidas de la Nación.

Retención: Inmovilización de un vehículo por orden de autoridad competente.

S

Sardinel: Elemento de concreto, asfalto u otros materiales para delimitar la calzada de una vía.

Semáforo: Dispositivo electromagnético o electrónico para regular el tránsito de vehículos, peatones mediante el uso de señales luminosas.

Semirremolques: Vehículo sin motor, a ser halado por un automotor sobre el cual se apoya y le transmite parte de su peso. Dotado con un sistema de frenos y luces reflectivas.

Señal de tránsito: Dispositivo físico o marca especial. Preventiva y reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías.

Señales luminosas de peligro: Señales visibles en la noche que emiten su propia luz, en colores visibles como el rojo, amarillo o blanco.

Separador: Espacio estrecho y saliente que independiza dos calzadas de una vía.

Sobrecarga: Exceso de carga sobre la capacidad autorizada para un vehículo automotor.

Sobrecupo: Exceso de pasajeros sobre la capacidad autorizada para un vehículo automotor.

STTMP: Sistema de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros. Es el conjunto de infraestructura, equipos, sistemas, señales, paraderos, vehículos, estaciones e infraestructura vial destinadas y utilizadas para la eficiente y continua prestación del servicio público de transporte de pasajeros en un área específica.

Taxi: Vehículo automotor destinado al servicio público individual de pasajeros.

Taxímetro: Dispositivo instalado en un taxi para liquidar el costo del servicio público a una tarifa oficialmente autorizada.

Tipo de carrocería: Conjunto de características que definen la carrocería de un vehículo.

Tráfico: Volumen de vehículos, peatones, o productos que pasan por un punto específico durante un periodo determinado.

Transformación de vehículo: Procedimiento físico y mecánico mediante el cual un vehículo automotor puede ser modificado con el fin de cumplir una función diferente o mejorar su funcionamiento, higiene o seguridad.

Tránsito: Es la movilización de personas, animales o vehículos por una vía pública o privada abierta al público.

Transporte: Es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico.

Triciclo: Vehículo no motorizado de tres (3) ruedas, accionado con el esfuerzo del conductor por medio de pedales,

Unidad tractora: Vehículo automotor destinado a arrastrar un remolque, un semirremolque, o una combinación de ellos.

Zona escolar: Parte de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende cincuenta (50) metros al frente y a los lados del límite del establecimiento.

Zona de estacionamiento restringido: Parte de la vía delimitada por autoridad d competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en la cual solo pueden estacionar los vehículos autorizados

7. EL VEHICULO

Imagen (http://admirarelarte.blogspot.com/2011/10/pintura-carros-antiguos.html)
Carro Amarillo Antiguo, Óleo Sobre Lienzo, Enrique Ermus
Enrique R. Ermus Forgas Pintor Cubano



Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

Vehículo agrícola: Vehículo automotor provisto de una configuración especial, destinado

exclusivamente a labores agrícolas.

Vehículo de emergencia: Vehículo automotor debidamente identificado e iluminado, autorizado para transitar a velocidades mayores que las reglamentadas con objeto de movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades, o actividades policiales, debidamente registrado como tal con las normas y características que exige la actividad para la cual se matricule.

Vehículo de servicio particular: Vehículo automotor destinado a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas, animales o cosas.

Vehículo de servicio público: Vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje.

Vehículo de servicio oficial: Vehículo automotor destinado al servicio de entidades públicas.

Vehículo de servicio diplomático o consular: Vehículo automotor destinado al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares.

Vehículo de tracción animal: Vehículo no motorizado halado o movido por un animal.

Vehículo de transporte masivo: Vehículo automotor para transporte público masivo de pasajeros, <u>cuya circulación se hace por carriles exclusivos</u> e infraestructura especial para acceso de pasajeros. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante <u>Sentencia C-568 de 2003</u>

Vehículo escolar: Vehículo automotor destinado al transporte de estudiantes, debidamente registrado como tal y con las normas y características especiales que le exigen las normas de transporte público.

8. LA VIA

La vía es una zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

8.1 Clasificación de las vías:

Vía de metro o metro vía.

Vía troncal.

Férreas.

Autopistas.

Arterias.

Principales.

Secundarias.

Colectoras.

Ordinarias.

Locales.

Privadas.

Ciclo rutas.

Peatonales



Imagen (http://www.eluniversal.com.co/cartagena/local/senormaliza-el-trafico-en-las-vias-de-cartagena-43100)

Vía arteria: Vía de un sistema vial urbano con prelación de circulación de tránsito sobre las demás vías, con excepción de la vía férrea y la autopista.

Vía de metro o metrovía:

Es aquella de exclusiva destinación para las líneas de metro, independientemente de su

configuración y que hacen parte integral de su infraestructura de operación.

Vía férrea: Diseñada para el tránsito de vehículos sobre rieles, con prelación sobre las demás vías, excepto para las ciudades donde existe metro, en cuyos casos será éste el que tenga la prelación.

Vía peatonal: Zonas destinadas para el tránsito exclusivo de peatones.

Vía principal: Vía de un sistema con prelación de tránsito sobre las vías ordinarias.

Vía ordinaria: La que tiene tránsito subordinado a las vías principales.

Vía troncal: Vía de dos (2) calzadas con ocho o más carriles <u>y con destinación</u> <u>exclusiva</u> de las calzadas interiores para el tránsito de servicio público masivo. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante <u>Sentencia C-568</u> <u>de 2003</u>